



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de julio de 2024
TR. N.º 0513-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de julio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0513-2024-R-UNALM. - La Molina, 15 de julio de 2024.

VISTO: La Comunicación N.º 1725-2024/DIGA, de fecha 12 de julio de 2024, del director general de administración, mediante el cual adjunta el Informe Técnico N.º 006-2024-UTyO –OTIC, para la “Estandarización para la Adquisición de Tablet Ipad de Apple para el Complemento del Control Remoto del Vehículo Aéreo No Tripulado (Vant) Dji Phantom 4 Multiespectral” de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) solicitado por el director del Departamento Académico de Ordenamiento Territorial y Construcción, mediante Comunicación N.º C024-0146/FIA-DOT.C; Informe Técnico N.º 033-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo el Procedimiento de Estandarización propuesto por la OTIC, y ; **CONSIDERANDO:** Que, La Universidad Nacional Agraria La Molina, adquirió un Vehículo aéreo no Tripulados (VANT) DJI Phantom 4 Multiespectral, compuesto por la VANT Phantom 4 Multiespectral, Control remoto, batería de vuelo inteligente y Hub de carga; Que, mediante Comunicación N.º C024-0146/FIA-DOT.C, el director del Departamento Académico de Ordenamiento Territorial y Construcción, solicita la Estandarización para adquisición de un Tablet iPad de marca Apple para el uso en el Control remoto del Vant DJI Phantom 4 Multiespectral; Que, mediante Carta N.º 0216-2024-OTIC, de fecha 10 de julio de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), mediante Informe N.º 0012 – 2024 / RNSF e Informe Técnico de Estandarización N.º 006-2024-UTyO –OTIC “Estandarización para la Adquisición de Tablet Ipad de Apple para el Complemento del Control Remoto del Vehículo Aéreo No Tripulado (Vant) Dji Phantom 4 Multiespectral”; emite su opinión técnica, concluyendo, que la Tablet iPad de APPLE con wifi 5, es un complemento del control remoto de la VANT, que garantiza la máxima velocidad y estabilidad en el enlace de video y una baja latencia para el control por Wifi, en tiempo real; Que, mediante Informe Técnico para la ESTANDARIZACIÓN DE TABLET IPAD PARA SU USO EN EL CONTROL REMOTO DEL VANT DJI PHATOM 4 MULTIESPECTRAL de la Dirección del Departamento Académico de Ordenamiento Territorial y Construcción e Informe Técnico de Estandarización N.º 006-2024-UTyO -OTIC “Estandarización para la Adquisición de Tablet Ipad de Apple para el Complemento del Control Remoto del Vehículo Aéreo No Tripulado (Vant) Dji Phantom 4 Multiespectral” de la OTIC, sustentan el cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 y 7.3 de VII. Disposiciones Específicas, de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, señalando que se requiere la Estandarización para la “ADQUISICIÓN DE TABLET IPAD DE APPLE PARA EL COMPLEMENTO DEL CONTROL REMOTO DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (VANT) DJI PHANTOM 4 MULTIESPECTRAL”, con la finalidad de realizar el monitoreo territorial, sus recursos y riesgos de desastres como parte de investigaciones, que permita adquirir equipos de marcas que se integren a equipos preexistentes y que son reconocidas por su confiabilidad, soporte técnico y continuidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de julio de 2024
TR. N.º 0513-2024-R-UNALM

-2-

El periodo de vigencia de la estandarización para la “ADQUISICIÓN DE TABLET IPAD DE APPLE PARA EL COMPLEMENTO DEL CONTROL REMOTO DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (VANT) DJI PHANTOM 4 MULTIESPECTRAL”, es de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el periodo de vigencia quedando sin efecto; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, establece que: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.”*; Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes*; Que, asimismo la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia a los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD se dispone que *“la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.”*; Que, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, disposiciones específicas, define que: *“la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratará*; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1.-** Aprobar el proceso de estandarización PROPUESTO por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) y con la APROBACIÓN de la Dirección General de Administración la “Adquisición de Tablet Ipad de Apple para el Complemento del Control Remoto del Vehículo Aéreo No Tripulado (Vant) Dji Phantom 4 Multiespectral”. **ARTÍCULO 2.-** El Proceso de Estandarización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el periodo de vigencia quedara sin efecto. **ARTÍCULO 3.-** Encargar a Secretaria General para la respectiva Publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de julio de 2024
TR. N.º 0513-2024-R-UNALM

-3-

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,OTIC,UA,DIGA,FACULTAD